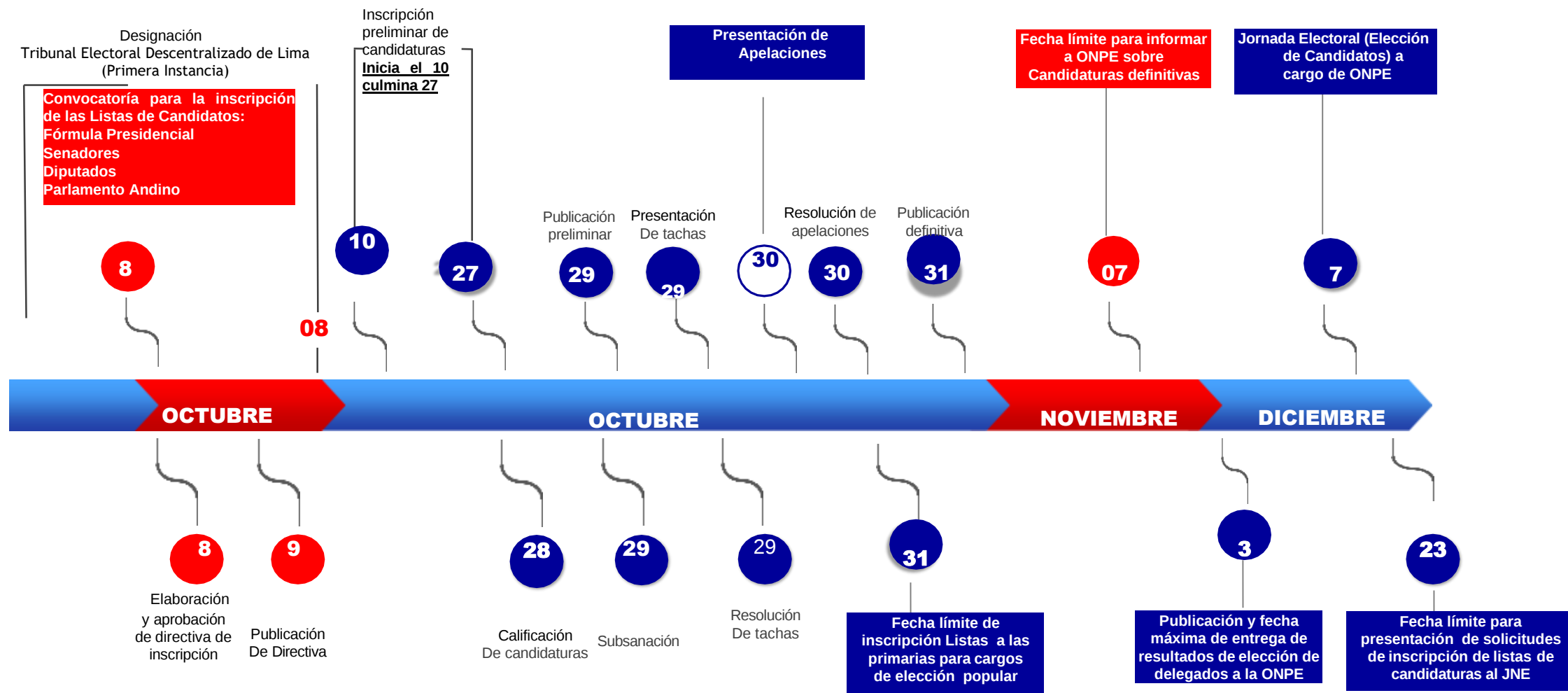


PARTIDO CÍVICO OBRAS

OBRAS

Tribunal Electoral Nacional - TEN

Cronograma para Inscripción de Listas Candidatos (Elecciones Primarias)



PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

Lima 08 de octubre de 2025

CONVOCATORÍA

Inscripción de Listas de Candidatos a Cargos de Elección Popular (Elecciones Primarias 2025)

Que, el Art. 74º en concordancia con el Art 81 del Estatuto partidario, establece que, el Tribunal Electoral Nacional – TEN, es el órgano electoral central de carácter permanente que goza de autonomía respecto de los demás órganos internos, es competente para convocar, preparar, organizar, implementar y supervisar los procesos electorales, resolver impugnaciones y proclamar los resultados en los procesos de democracia interna.

El Tribunal Electoral Nacional del Partido Cívico Obras, en ejercicio de sus facultades Resuelve:

1. **CONVOCAR** al Proceso Interno para la Inscripción de las Listas de Candidatos a cargos de Elección Popular: Fórmula Presidencial; Senadores; Diputados y Representantes al Parlamento Andino. Quienes serán elegidos en las **Elecciones Primarias** por los Delegados electos el 30 de noviembre de 2025. Dicha elección **se realizará el 07 de diciembre del 2025**. La elección es organizada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.
2. **APROBAR** el Cronograma para la Inscripción de las Listas de Candidatos a cargos de elección popular (Elecciones Primarias 2025).
3. **APROBAR** la Directiva N° 001-2025/TEN-OBRAS que regula el presente proceso.
4. **DESIGNAR** al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (primera instancia) para que realice el proceso de Inscripción de las Listas de Candidatos a nivel Nacional.
5. El proceso interno materia de la presente convocatoria se regirá por las disposiciones de la Constitución Política del Perú; Ley 26859; Ley N.º 26859 Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias; Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias; Ley N.º 31030 – Ley de Paridad y Alternancia; Resolución N° 0164-2025-JNE, Reglamento De Inscripción de Fórmulas y Listas De Candidatos Para Las Elecciones Generales 2026; Resolución Jefatural N° 000063-2025-JN/ONPE, Reglamento de Elecciones Primarias de Las Organizaciones Políticas en el Ámbito de Las Elecciones Generales 2026; Resolución Jefatural N° 000022-2025-JN/ONPE, Reglamento de Elecciones Primarias de Las Organizaciones Políticas; Estatuto Partidario de Obras; Reglamentos, Directivas, Resoluciones u otros que emita el Tribunal Electoral Nacional – TEN y el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima en lo que corresponda.
6. **DISPONER:** la publicación de la presente convocatoria y Cronograma en los medios de comunicación oficial del Partido Cívico Obras.



Margarita Susana Carazas Pedreros
Presidenta – TEN



Jessica Elizabeth Loayza Román
Secretaria -TEN



Yesica Maribel Casimiro Rosales
Vocal - TEN

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

Lima 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 0001-2025/TEN-OBRAS

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral Nacional publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Convocatoria para el proceso de Inscripción de la Listas de Candidatos a cargos de elección popular para las Elecciones Primarias 2025, en el cual resuelve: **APROBAR** el Cronograma para la Inscripción de las Listas de Candidatos a cargos de elección popular (Elecciones Primarias 2025).

Que, con fecha 08 de octubre de 2025, se publicó el Cronograma que regula las fechas en que se deberá realizar dicho proceso, estando programado para el día 29 de octubre la publicación preliminar, subsanación, presentación de tachas y absolución de tachas.

Que, a fin de garantizar una adecuada organización y participación de los candidatos a cargos de elección popular se requiere Modificar los plazos del cronograma electoral, cautelando el debido proceso.

Por lo expuesto y en atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto y el Reglamento Electoral del Partido Cívico Obras, **POR UNANIMIDAD:**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Cronograma para la Inscripción de las Listas de Candidatos a cargos de elección popular (Elecciones Primarias 2025) aprobado a través de la convocatoria de fecha 8 de octubre de 2025.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web y los medios de comunicación oficiales del Partido Cívico Obras.



Margarita Susana Carazas Pedreros
Presidenta – TEN



Jessica Elizabeth Loayza Román
Secretaria -TEN



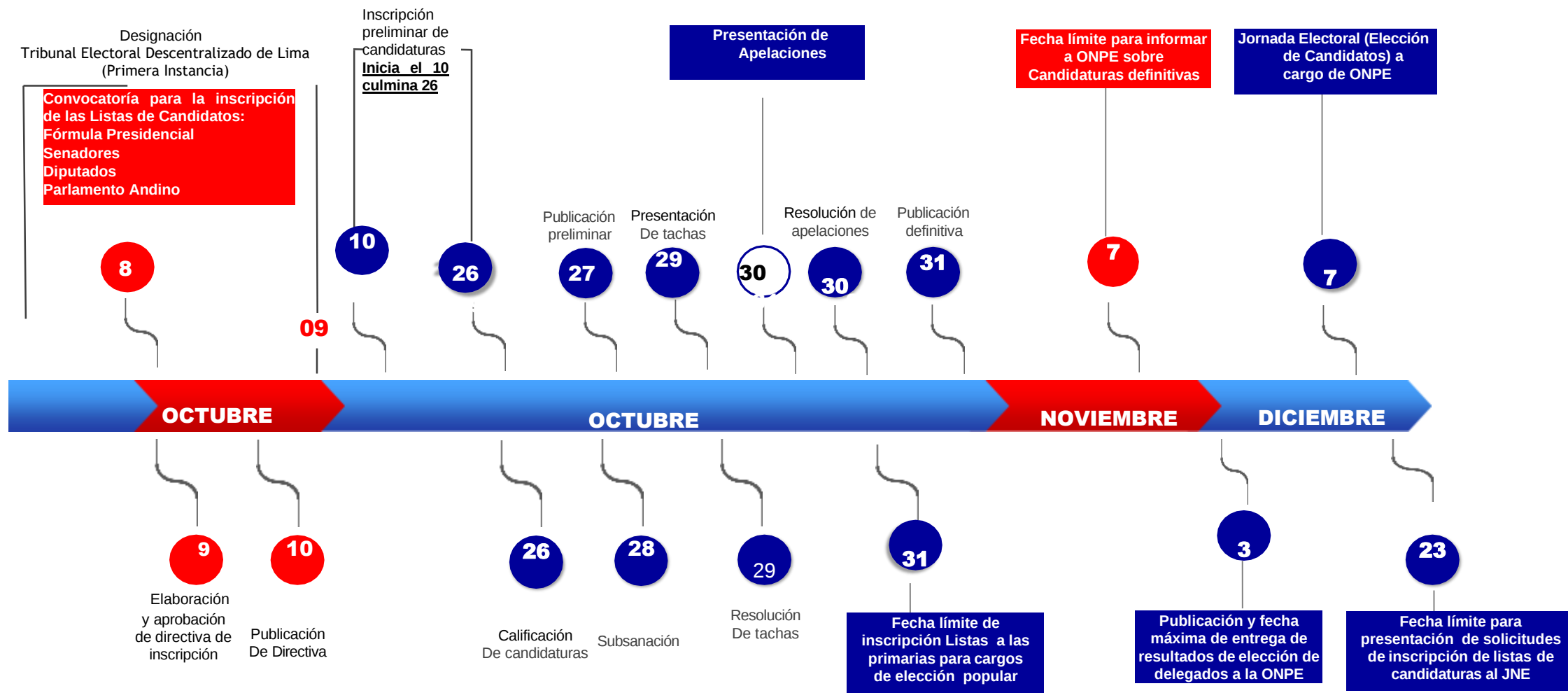
Yesica Maribel Casimiro Rosales
Vocal - TEN

PARTIDO CÍVICO OBRAS

OBRAS

Tribunal Electoral Nacional - TEN

Cronograma para Inscripción de Listas Candidatos (Elecciones Primarias)



PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

Lima 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 0002-2025/TEN-OBRAS

VISTO:

El Cronograma Electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones el marco de las Elecciones Generales 2026, el Tribunal Electoral Nacional - TEN con fecha 08 de octubre de 2025, publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Convocatoria para el proceso de Inscripción de la Listas de Candidatos a cargos de elección popular para las Elecciones Primarias 2025. En el cual resuelve: **DESIGNAR** al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (**primera instancia**) para que realice el proceso de Inscripción de las Listas de Candidatos a nivel Nacional.

Que, asimismo, se publicó el Cronograma que regula las fechas en que se deberá realizar dicho proceso, estando programado la designación del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima para el **8** de octubre de 2025.

Que, a través de la RESOLUCIÓN N° 0001-2025/TEN-OBRAS de fecha 09 de octubre se modificó el dicho Cronograma, el cual contempla designar al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (primera instancia) el 9 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 74º del Estatuto partidario en concordancia con el Art 81. establece que, el Tribunal Electoral Nacional – TEN, es el órgano electoral central de carácter permanente que goza de autonomía respecto de los demás órganos internos, es competente para convocar, preparar, organizar, implementar y supervisar los procesos electorales, resolver impugnaciones y proclamar los resultados en los procesos de democracia interna.

Que, el Art. 76 del Estatuto en concordancia con el numeral 7 del Art. 5 del Reglamento Electoral establece que, es atribución del Tribunal Electoral Nacional – TEN, **conformar Tribunales Electorales Descentralizados** para el ejercicio de sus funciones y llevar a cabo los procesos de elección de los representantes ante los diversos órganos de gobierno del Partido, así como, la elección de los candidatos que deben participar en los diversos procesos de elección popular, los cuales deberán estar conformados por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

En esa misma línea, Art. 6 del Reglamento Electoral estipula que, el Tribunal Electoral Nacional contará con Tribunales Electorales Descentralizados (TED) de (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, los mismos que serán **designados por el TEN y acreditados mediante resolución**.

En tal sentido, dando cumplimiento a lo antes señalado y en atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto y el Reglamento Electoral del Partido Cívico Obras, **POR UNANIMIDAD:**

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO DE LIMA - TEDL** a los siguientes afiliados:

TITULARES:

1. Presidenta	: María Esther Zavala Zavala	DNI 06263279
2. Secretaria	: Lidia Lourdes Guerra Linares	DNI 09657472
3. Vocal	: Marisa Sofia Sánchez Gonzáles	DNI 09134214

SUPLENTE:

4. Suplente 1	: Eva Elcat Diego Ayra	DNI 76869113
5. Suplente 2	: Eloisa Rojas Napan	DNI 06261367
6. Suplente 3	: Marcelina Villanueva Aricche	DNI 09100501

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

SEGUNDO. – El alcance de la representación del TRIBUNAL DESCENTRALIZADO DE LIMA – TEDL será de: **Ámbito Nacional**, a efecto que puedan inscribir a las Listas de Candidatos a nivel nacional: **Fórmula Presidencial; Senadores; Diputados y Representantes al Parlamento Andino**. Actuando como primera instancia.

TERCERO.- Los miembros designados deberán cumplir con todas las actividades señaladas en el “**Cronograma para la inscripción de Listas de Candidatos (Elecciones Primarias 2025)**”, asimismo, ejercerán las funciones establecidas en el Estatuto partidario; Reglamento Electoral y las Directivas emitidas por el Tribunal Electoral Nacional – TEN en lo que corresponda, en concordancia con la normativa vigente. Dando cuenta al TEN.

CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web y los medios de comunicación oficiales del Partido Cívico Obras.



Margarita Susana Carazas Pedreros
Presidenta – TEN



Jessica Elizabeth Loayza Román
Secretaria -TEN



Yesica Maribel Casimiro Rosales
Vocal - TEN

PARTIDO CÍVICO OBRAS

PRESIDENCIA

OBRAS

Lima 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 0001-2025/PRESIDENCIA-OBAS

VISTO:

Que, con fecha 08 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral Nacional publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Convocatoria para el proceso de Inscripción de la Listas de Candidatos a cargos de elección popular para las Elecciones Primarias 2025, en el cual resuelve: **APROBAR** el Cronograma para la Inscripción de las Listas de Candidatos a cargos de elección popular (Elecciones Primarias 2025). Asimismo, se publicó el Cronograma que regula las fechas en que se deberá realizar dicho proceso.

CONSIDERANDO:

Que, en SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 6 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de fecha 18 de septiembre de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional, aprobó la Conformación de Comisiones Nacionales de apoyo que se requieren para el desarrollo institucional del Partido.

Siendo aprobado en dicha sesión la **Conformación de la Comisión Nacional Evaluadora de los Precandidatos a Cargos de Elección Popular**: Formula Presidencial, Senadores, Diputados y Representantes al Parlamento Andino a fin que previamente se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y los requisitos que requiere el partido y no tengan inconvenientes al momento de presentar su candidatura ante el órgano competente.

Asimismo, en dicha Sesión Extraordinaria se otorgó facultades al Presidente del Partido para que designe a los miembros de las Comisiones Nacionales a través de una Resolución emitida por la Presidencia del partido.

Que, las propuestas de los precandidatos podrán ser presentadas a través de los Comités partidarios reconocidos dirigido al Presidente de la Comisión.

En tal sentido, dando cumplimiento a lo antes señalado y en atribución de las facultades otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

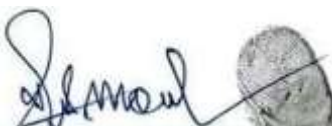
SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como miembros de la **Comisión Nacional Evaluadora de los Precandidatos a Cargos de Elección Popular** a los siguientes afiliados:

Presidente	: Ricardo Pablo Belmont Cassinelli	DNI N° 091 77250
Miembro	: Enrique Augusto Labarthe Villena	DNI N° 07277130
Miembro	: Daniel Hugo Barragán Coloma	DNI N° 10063223
Miembro	: Eduardo Túllume Gamarra	DNI N° 10587292
Miembro	: Leonilda Norma Guevara Bermúdez	DNI N° 10449210

SEGUNDO: La Comisión Nacional Evaluadora de los Precandidatos a Cargos de Elección Popular, evaluará las propuestas de los candidatos a nivel nacional.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web oficial y medios de comunicación oficiales del Partido Cívico Obras.



Ricardo Pablo Belmont Cassinelli
Presidente del Partido

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

Lima 10 de octubre de 2025

DIRECTIVA N° 0001-2025/TEN-OBAS

INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR Fórmula Presidencial, Senadores, Diputados y Representantes al Parlamento Andino (Elecciones Primarias 2025)

I. OBJETO

Regular el procedimiento para la organización, ejecución y proclamación de los resultados obtenidos en el proceso de Inscripción de Listas de Candidatos a cargos de elección popular: Fórmula Presidencial, Senadores, Diputados y Representantes al Parlamento Andino (Elecciones Primarias 2025), las que serán elegidas en las Elecciones Primarias que se realizarán el 07 noviembre de 2025 a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

II. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima - TEDL, así como para los precandidatos y demás actores electorales involucrados en el proceso interno convocado el 08 de octubre de 2025 por el Tribunal Electoral Nacional- TEN, para la inscripción de las Listas de Candidatos a Cargo de Elección Popular.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 26859; Ley N.º 26859 Ley Orgánica de Elecciones, y sus
- Modificatorias.
- Ley N.º 28094 - Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.
- Ley N.º 31030 - Ley de Paridad y Alternancia.
- Resolución N° 0164-2025-JNE, Reglamento De Inscripción de Fórmulas y Listas De Candidatos Para Las Elecciones Generales 2026.
- Resolución Jefatural N° 000063-2025-JN/ONPE, Reglamento de Elecciones Primarias de Las Organizaciones Políticas en el Ámbito de Las Elecciones Generales 2026.
- Resolución Jefatural N° 000022-2025-JN/ONPE, Reglamento de Elecciones Primarias de Las Organizaciones Políticas
- Estatuto Partidario del Partido Cívico Obras.
- Reglamentos, Directivas, Resoluciones u otros que emita el Tribunal Electoral Nacional (TEN) y el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL) en lo que corresponda.

IV. DISPOSICIONES

1. La elección

Para la elección de las Listas de Candidatos Inscritas ante el Tribunal Electoral descentralizado de Lima (TEDL) tendrán derecho de voto todos los delegados previamente elegidos el 30 de noviembre de 2025 y proclamados hasta el 3 de diciembre de 2025.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

2. La Convocatoria

El Comité Nacional Electoral convocó a proceso electoral interno de para el proceso de Inscripción de las Listas de Candidatos a cargo de elección popular: Formula Presidencial, Senadores, Diputados y representantes al Parlamento Andino, fijando como fecha de la jornada electoral (sufragio) el domingo 07 de diciembre de 2025. La organización de esta elección estará a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

3. Asistencia técnica electoral

El Tribunal Electoral Nacional, podrá solicitar asistencia técnica a:

- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

4. Padrón Electoral

El padrón electoral para utilizar en las elecciones Primarias donde se elegirán a las Listas de Candidatos previamente inscritos ante el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima, es la relación de delegados elegidos y proclamados durante en el proceso electoral convocado para dicho fin.

5. Órganos Electorales

5.1. Tribunal Electoral Nacional (TEN)

Es el órgano electoral central de carácter permanente que goza de autonomía respecto de los demás órganos internos, es competente para convocar, preparar, organizar, implementar y supervisar los procesos electorales, resolver impugnaciones y proclamar los resultados en los procesos de democracia interna. Con jurisdicción a nivel nacional. Tiene las competencias y atribuciones señaladas en la ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral. Constituye segunda y definitiva instancia.

5.2. Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL)

Es el órgano electoral constituye primera instancia, el alcance de la representación será de **Ámbito Nacional**, a efecto que inscriban a las Listas de Candidatos a nivel nacional: Fórmula Presidencial; Senadores; Diputados y Representantes al Parlamento Andino. Deben cumplir con todas las actividades señaladas en el “**Cronograma para la inscripción de Listas de Candidatos (Elecciones Primarias 2025)**”, asimismo, ejercerán las funciones establecidas en el Estatuto partidario; Reglamento Electoral y las Directivas emitidas por el Tribunal Electoral Nacional – TEN en lo que corresponda, en concordancia con la normativa vigente. Dando cuenta al TEN.

6. Elecciones Primarias

En las Elecciones Primarias, los delegados del partido previamente elegidos, serán los que elegirán a las Listas de Candidatos inscritas ante el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima. La organización de las Elecciones Primarias está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

7. Candidaturas sujetas a elecciones primarias

Está sujetas a Elecciones Primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

- a) Fórmula presidencial: Presidente y dos vicepresidentes de la República.
- b) Senadores por Distrito Único
- c) Senadores por Distrito Múltiple
- d) Diputados por Distrito Múltiple.
- e) Representantes ante el Parlamento Andino.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

8. Formas de Postulación de candidaturas a elecciones primarias

- En las elecciones primarias, la postulación a los cargos de presidente de la República y los dos vicepresidentes, se realiza mediante **fórmula presidencial**.
- Las postulaciones de candidaturas al Senado, Diputados y al Parlamento Andino, se realizan por medio de LISTA COMPLETA CERRADA Y BLOQUEADA.
- El conjunto de candidatos está integrado por el cincuenta por ciento (50 %) de mujeres o de hombres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.
- Los formulas o listas de candidatos podrán contar con **candidato de eventual reemplazo (acesitario)**, con observancia de los requisitos de ley exigidos para las respectivas candidaturas y el cumplimiento de la paridad y alternancia de género que exige la Ley.
- Los candidatos de eventual reemplazo participan hasta la fecha que se establezca para el cierre de la presentación de las solicitudes de inscripción de las fórmulas y listas de candidatos ante el Jurado Nacional de elecciones.
- Las listas deberán cumplir con las cuotas paridad y alternancia de acuerdo a la normativa vigente.

9. Modalidad de Elección Primaria

Todas las candidaturas señaladas en el numeral 7 de la presente Directiva, serán elegidos en la modalidad c) del art. 24 de la LOP, esto es, la Jornada Electoral (sufragio) se realizará mediante el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los delegados. Las listas se presentan completas, cerradas y bloqueadas.

10. Requisitos para ser candidato

10.1. Requisitos comunes

Para ser candidato a cargo de elección popular (Presidente y Vicepresidentes de la República, Senadores y Diputados, Representante ante el Parlamento Andino, son los siguientes:

- a. Ser ciudadano en ejercicio y no estar suspendido en el ejercicio de la ciudadanía por algunas de los supuestos previstos en el artículo 33 de la Constitución Política del Perú.
- b. No estar incurso en los impedimentos legales para postular.
- c. Los demás que consigne la legislación electoral. Vigente
- d. Los candidatos a cargos de elección popular: Formula Presidencial, Senadores, Diputados y representantes ante el Parlamento Andino, deben presentar el vóucher del aporte realizado a la cuenta del partido, aporte que en ningún caso será mayor a cuatro (04) UIT, los depósitos se realizarán a la Cuenta del Partido Cívico Obras N° 00-015-116234 del Banco de la Nación.
- e. Presentar Declaración Jurada de compromiso de honrar lo dispuesto en el artículo Art. 98 del Estatuto mientras dure su permanencia en el cargo.
- f. Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del partido.
- g. Estar afiliado hasta el **12 de julio de 2024** y estar registrados en el ROP del JNE.
- h. Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria N° 6 de fecha 18 de septiembre de 2025, para este proceso no se aplica lo dispuesto en el Art. 97 del Estatuto.
- i. Los demás que consigne la legislación electoral

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

10.2. Requisitos Generales:

10.2.1 Requisitos para ser candidato al cargo de Presidente y vicepresidentes de la República

Para ser candidato al cargo de Presidente y vicepresidentes de la República se requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
- b. Tener como mínimo treinta y cinco (35) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y vicepresidencias de la República;
- c. Gozar del derecho de sufragio;
- d. Estar inscrito en el Reniec; y
- e. Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias.

10.2.2 Requisitos para ser candidato al Senado

Para ser candidato al Senado, todo ciudadano requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento;
- b. Tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026, o haber sido congresista o diputado;
- c. Gozar del derecho de sufragio;
- d. Estar inscrito en el Reniec; y
- e. Haberse afiliado a la organización política por la que postula **hasta el 12 de julio de 2024** y haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.

10.2.3 Requisitos para ser candidato a la Cámara de Diputados

Para ser candidato a diputado, todo ciudadano requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento;
- b. Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026;
- c. Gozar del derecho de sufragio; y
- d. Estar inscrito en el Reniec; y
- e. Haberse **afiliado** a la organización política por la que postula hasta el **12 de julio de 2024** y haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.

10.2.4 Requisitos para ser candidato a representante peruano ante el Parlamento Andino

Para ser candidato a representante peruano ante el Parlamento Andino, todo ciudadano requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento,
- b. Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026,
- c. Gozar del derecho de sufragio; y
- d. Estar inscrito en el RENIEC.
- e. Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

11. Impedimento para ser candidatos

Están impedidos de postular:

- Los miembros del Tribunal Electoral Nacional
- Los miembros de los Tribunales Electorales Descentralizados
- Los afiliados, que estén sancionados por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina.

12. Impedimentos para ser candidatos al cargo de Presidente y vicepresidentes de la República

Deben tenerse presente los impedimentos para postular establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10 y 107 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Los candidatos a la Presidencia de la República que simultáneamente postulen al Senado o Cámara de Diputados, en caso de resultar electo en el cargo de presidente, no podrá asumir función en el Senado o Cámara de Diputados y es reemplazado por el candidato que le sigue en el orden de votación.

Los candidatos a las vicepresidencias de la República que simultáneamente postulen al Senado o Cámara de Diputados, en caso de resultar electos en cualquiera de los cargos, asumen el mismo al no existir incompatibilidad para su ejercicio en tanto no asuman el cargo de presidente de la República.

13. Impedimento para ser candidatos al Senado, Diputados y Parlamento Andino

Se debe tener presente los impedimentos para postular establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10, 113 y 114 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Para el caso del candidato designado que estuvo afiliado a otra organización política distinta por la que postula, debió presentar su renuncia ante aquella y comunicarla a la DNROP, o haber renunciado directamente ante dicha dirección **hasta el 23 de diciembre de 2024**. De lo contrario, debe contar con la autorización expresa de la organización política a la cual está afiliado, siempre y cuando esta no presente solicitud de inscripción de lista de candidatos en la circunscripción electoral a la que postula.

14. Plazos

Los plazos fijados en el Reglamento Electoral y la presente Directiva serán computados en **días calendario**. Los días calendario comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados.

Los plazos fijados son improrrogables y de obligatorio cumplimiento por los actores electorales involucrados.

13. Paridad de género y alternancia

La paridad de género establece que el 50 % de las listas de candidatos al Senado, a la Cámara de Diputados y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino deben estar integradas por hombres o por mujeres.

Por tanto, las listas de candidatos al Senado, a la Cámara de Diputados y a representantes peruanos ante el Parlamento Andino, deben adecuarse a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Elecciones y la presente directiva, debiendo conformarse todas y cada una de ellas en cifras pares, salvo la fórmula presidencial, la cual será conformado mínimamente por un hombre o una mujer.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

14. Designación directa

En los casos que se permita su participación, estos serán designados conforme lo establece el Estatuto. Los candidatos designados no deben tener ningún impedimento para postular.

De acuerdo a lo establecido al numeral 11 del Art. 48 y Art. 92º del Estatuto partidario, la designación directa de las candidaturas es atribución exclusiva del **Presidente del partido**, el mismo que también determinará su ubicación.

Entre los afiliados y no afiliados, pueden integrar las listas de la siguiente manera:

- a) Hasta el 20 % de la lista de candidatos al Senado.
- b) Hasta el 20 % de la lista de candidatos a la Cámara de Diputados.
- c) Hasta el 20 % de la lista de candidatos a representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Por cada tipo de elección señalada en el numeral anterior, el porcentaje de designados puede ser aplicado sobre:

- a. El número de candidatos de cada circunscripción electoral; en este caso, la designación de candidatos se aplica únicamente en aquellas circunscripciones electorales donde resulte posible establecer el quinto de designación directa, esto es, cuando se establezcan como **mínimo seis (6) candidatos**.
- b. El número total de candidatos a postularse en las EG 2026.

15. Ubicación de los designados en las listas de candidatos

En la lista de candidatos, la ubicación de los designados es establecida por el **Presidente del partido**, respetando los principios de democracia interna, así como la paridad de género y alternancia.

16. Candidatos accesorios

Para las candidaturas sujetas a elecciones primarias obligatoriamente integrará una lista de dos **(02)** candidatos accesorios, para **eventual reemplazo**.

Esta lista de accesorio se presenta en bloque y será ubicada al final de la lista de candidatos de una determinada circunscripción, a manera de contingencia.

Pueden reemplazar a un candidato de la fórmula o de la lista, en caso de renuncia, ausencia, negativa o cualquier imposibilidad para integrar la lista, siempre que cumplan con los requisitos que la ley exige para cada caso.

Se debe observar la alternancia de género, es decir que en la lista los candidatos deben estar ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre; o un hombre, una mujer, teniendo en cuenta el sexo que figura en el DNI de los candidatos. Lo mismo aplica para la lista de accesorios.

Los candidatos de **eventual reemplazo** participan hasta la fecha que se establezca para el cierre de la presentación de las solicitudes de inscripción de las fórmulas y listas de candidatos ante el Jurado Nacional de elecciones.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

17. Procedimiento de Inscripción

17.1. Forma de Inscripción

La Solicitud de Inscripción se presenta de manera virtual al correo tribunalelectoral descentpc26@gmail.com del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL) en el horario de **08:00 am a 12:00** horas de la noche, hasta la fecha límite fijada en el Cronograma Electoral. La Solicitud de Inscripción se presenta con la documentación completa, debidamente ordenada y en formato PDF.

El horario en que se consideran válidas la presentación de Solicitudes de Inscripción, Recursos, información que se requiera, recibida virtualmente, serán válidas hasta las **12:00 horas de la noche**, pasado el presente horario se tendrán por presentado al día siguiente.

17.2 Personero Legal de la Lista

El candidato que encabeza la Lista acredita, ante el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), un Personero Legal.

El Personero Legal debe ser Afiliado, no necesariamente abogado. Puede ser reemplazado en cualquier etapa del Proceso Electoral, mediante comunicación suscrita por quien encabeza la Lista, dirigida al TEDL.

El remplazo rige desde el día de recibida la comunicación y no anula o deja sin efecto los actos realizados y decisiones adoptadas por el anterior Personero Legal. Un Personero Legal sólo puede representar a una Lista.

17.3. Formatos, documentos y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta únicamente por el Personero Legal acreditado en el mismo acto y desde el correo electrónico consignado en su acreditación. Toda comunicación se da por válida cuando se remita al correo electrónico consignado en la Solicitud de Inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta acompañando obligatoriamente la siguiente documentación, en el mismo orden y en un único archivo en Formato PDF:

- a) Acreditación del Personero Legal, firmada por el candidato que encabeza la Lista y el Personero Legal, de este último se adjunta copia simple, clara y legible de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP) registrando el correo electrónico donde se le debe notificar.
- b) Solicitud de Inscripción de la Lista, firmada por el Personero Legal.
- c) Lista firmada por el Personero Legal, con indicación del nombre completo y firma.
- d) Documentación de cada Candidato, presentada en el mismo orden en que figuran en la Lista, conteniendo lo siguiente:
- e) Formato único de Declaración Jurada de Hoja de Vida firmada y con huella digital en PDF.
- f) Copia simple, clara y legible, de su Documento Nacional de Identidad (DNI), consulta de afiliación al Registro de Organizaciones Políticas (ROP).
- g) Declaración Jurada de compromiso de honrar lo dispuesto en el artículo Art. 98 del Estatuto mientras dure su permanencia en el cargo.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por el Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del partido.
- i) Váucher del aporte voluntario realizado, a la **Cuenta del Partido Cívico Obras N° 00-015-116234 del Banco de la Nación**, que en ningún caso será mayor a cuatro (04) UIT.

17.4. Admisión, calificación, subsanación y apelación.

Se realiza conforme al Cronograma Electoral publicado en página web del partido. La Solicitud de Inscripción de una Lista es calificada por el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL). En caso de cumplir con todos los requisitos se considera ADMITIDA.

En caso de que dicha solicitud no cumpla con requisitos, siendo estos subsanables, el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), emitirá una resolución declarándola INADMISIBLE y la notifica al Personero Legal, mediante correo electrónico, el plazo para subsanar las observaciones advertidas, conforme al Cronograma Electoral.

En caso de no presentar la subsanación o este sea deficiente, el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), emite una Resolución declarándola IMPROCEDENTE y la notifica al Personero Legal, mediante correo electrónico.

Contra la resolución que declara IMPROCEDENTE una Solicitud de Inscripción, el recurrente podrá interponer **Recurso de Apelación** que se interpone ante el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), pagando tasa de una UIT, a la **Cuenta del Partido Cívico Obras N° 00-015-116234 del Banco de la Nación**.

El Tribunal Electoral Nacional (TEN) recibe dicho recurso al correo electrónico: tribunalelectoralnacionalpco26@gmail.com y resuelve el Recurso de Apelación en última y definitiva instancia.

17.5. Publicación y tachas

Se realiza conforme al Cronograma Electoral.

La Resolución que declara ADMITIDAS e IMPROCEDENTES las Listas es publicada en la página web del Partido; conforme al cronograma electoral, se podrá interponer Recurso de Tacha a una Lista o a un Candidato en particular.

El Recurso de **Tacha**, es interpuesto acompañando obligatoriamente el sustento y medios probatorios respectivos, el váucher de pago la tasa de una **UIT, a la Cuenta del Partido Cívico Obras N° 00-015-116234 del Banco de la Nación en el plazo establecido en el Cronograma Electoral**, e indicando el correo electrónico para efectos de la notificación al recurrente en caso de no ser Personero Legal.

El Recurso de **Tacha**, se interpone en la fecha establecida en el Cronograma Electoral en el horario de 8:00 am. hasta 12: 00 pm. Se resuelven el mismo día de presentada la tacha en el horario de **2:00 pm hasta 10:00 pm**.

Contra la Resolución que declara IMPROCEDENTE un Recurso de Tacha, procede el Recurso de **Apelación** que se interpone ante el Tribunal Electoral

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

Descentralizado de Lima (TEDL), adjuntando el vóucher de pago la tasa de una UIT, a la Cuenta del Partido Cívico Obras N° 00-015-116234 del Banco de la Nación, en el plazo establecido en el Cronograma Electoral

La Resolución que declara ADMITIDO un **Recurso de Tacha** es notificada al Personero Legal de la Lista tachada o que integre el Candidato tachado y a quien presentó la tacha, citando a ambos a audiencia virtual.

En la audiencia virtual sólo intervienen el Personero Legal o Afiliado que interpuso el Recurso de Tacha y el Personero Legal de la Lista tachada o que integre el Candidato tachado. Cada una de las partes tendrá derecho a su informe oral por el término máximo de cinco minutos, para sustentar el Recurso de Tacha y para presentar los descargos y oposición al mismo: inmediatamente tendrán derecho, y en el mismo orden, a tres minutos como máximo, para una réplica y dúplica respectivamente.

Concluida la audiencia virtual, el Recurso de Tacha queda al voto del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL, quien lo resuelve.

Contra la Resolución que declara FUNDADO o INFUNDADO el Recurso de Tacha, procede Recurso de Apelación, que se interpone ante el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), pagando la tasa del recurso correspondiente.

El Recurso de **Apelación**, se interpone en la fecha establecida en el Cronograma Electoral en el horario de **8:00 am. hasta 12: 00 pm.** Se resuelven el mismo día de presentada la apelación en el horario de **2:00 pm hasta 10:00 pm.** al correo: tribunalelectoralnacionalpco26@gmail.com

El Tribunal Electoral Nacional (TEN) resuelve el Recurso de Apelación en última y definitiva instancia. El Recurso de Tacha FUNDADO y consentido surte los siguientes efectos:

- Si fue interpuesto contra una Lista, esta es excluida de participar en el Proceso Electoral.
- Si fue Interpuesto contra un Candidato de una Lista este es excluido de participar en el Proceso Electoral.

17.6. Publicación de Listas Inscritas

Se realizará conforme al Cronograma Electoral. El número con el que una Lista se inscriba es asignado por el orden de presentación en una misma jurisdicción; en caso de Lista única le es asignado el número UNO (1). El Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), emite una Resolución publicando las Listas inscritas y los números que corresponden a cada una de ellas, es publicada en la página web del partido.

18. Renuncia

La renuncia de un Candidato a una Lista se remite al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL), en documento suscrito con firma legalizada. Sólo proceden las renunciaciones presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada inscrita.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

19. Sobre la Jornada Electoral (Sufragio)

19.1. Fecha y Hora

La Jornada Electoral (Sufragio) se llevará a cabo, según los lineamientos de la ONPE, el día **DOMINGO 07 DE DICIEMBRE DE 2025-**

19.2. Local de Votación

La Jornada Electoral (Sufragio) se lleva a cabo en el Local de Votación designado por la ONPE.

19.3. Sobre los actos de sufragio

La organización y ejecución de los “actos de sufragio” están reguladas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); por lo tanto, oportunamente el Tribunal Electoral Nacional (TEN), comunicará a los afiliados los lineamientos que dicha oficina emita.

20. Número de cuenta bancaria

Los pagos por concepto de tasas y aporte voluntario deberán realizarse en la siguiente cuenta institucional:

- Entidad bancaria: BANCO DE LA NACION
- Número de cuenta corriente: **Nº 00-015-116234**

21. Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación en los medios oficiales del Partido Político Cívico Obras y tendrá validez durante todo el proceso de Inscripción de las Listas de Candidatos a Cargos de Elección Popular (Elecciones Primaria 2025), para las Elecciones Generales 2026.

NOTA: La OMISIÓN de la presentación del COMPROBANTE DE PAGO por concepto **aporte de los candidatos que no debe exceder a 4 UIT**, dará lugar a que el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL) declare que la solicitud de inscripción sea INADMISIBLE. Pudiendo subsanar. No se aceptarán depósitos o transferencias realizadas con fecha distinta a la del plazo para la presentación de la solicitud de inscripción; o, a otras cuentas bancarias no establecidas en la presente directiva. En caso ocurra, el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima (TEDL) declarará la IMPROCEDENCIA.

V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA - Constancia de Antecedentes Disciplinarios

Para el requisito establecido en el numeral 17.3 inciso h)

Dicho Certificado deberá ser solicitado a la Presidenta del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del partido.

VI. PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL

Se precisa que lo regulado en la presente directiva no afecta las competencias legales asignadas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para la organización, conducción y ejecución del evento electoral (Elecciones Primarias), en el marco de las elecciones generales 2026.

VII. SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL

Conforme ley que modifica la ley 28094, ley de organizaciones políticas, sobre elecciones primarias, en su artículo 21°, numeral 2, es la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) quien organiza las elecciones primarias.

PARTIDO CÍVICO OBRAS

Tribunal Electoral Nacional

VIII. ANEXOS

FORMATO I: Acreditación de Personero Legal

FORMATO II: Solicitud de Inscripción de Lista

FORMATO III: Lista de candidatos

FORMATO IV: Hoja de Vida

FORMATO V: Declaración Jurada de compromiso de honrar lo dispuesto en el artículo Art. 98 del Estatuto mientras dure su permanencia en el cargo.

IX. DISPONER la publicación de la presente Directiva en la página web y los medios de comunicación oficiales del Partido Cívico Obras.



Margarita Susana Carazas Pedreros
Presidenta – TEN



Jessica Elizabeth Loayza Román
Secretaria -TEN



Yesica Maribel Casimiro Rosales
Vocal - TEN